



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 19 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 05 de abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 110-2017-MDT/GM de 18 de abril de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 272-2017-MDT/GAJ de 18 de abril de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2017-MDT/CEE-CC de 18 de abril de la Presidente del Comité Especial de Evaluación – Contratos por Suplencia Temporal de los Regímenes Laborales Decretos Legislativos N°s 276 y 728; sobre **APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR SUPLENCIA TEMPORAL DEL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 N° 002-2017-MDT/CEE-PM**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 32° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, el literal c) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispone "Prohibese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. El ascenso o promoción al que se refiere el presente literal, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública regulado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público dispone que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa prevé que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 5057-2013-PA/TC, ha señalado en su fundamento 10), "En efecto, este Tribunal ha resaltado la importancia de la meritocracia (mérito personal y capacidad profesional) para el ingreso a la administración pública, estableciendo que ésta constituye un criterio objetivo fundamental en el ingreso y permanencia en la actividad estatal para la prestación de un servicio público (Expediente N.° 00020-2012- PI/TC FJ 56);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 233-2015-MDT/GM de 02 de junio de 2015 se conforma el Comité Especial de Evaluación – Contratos por Suplencia Temporal de los Regímenes Laborales Decretos Legislativos N°s 276 y 728 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el mismo que tiene como función, establecer normas y procedimientos de selección, evaluación y contratación por suplencia temporal de los regímenes D.L. 276 y D.L. 728, establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación en la contratación de personal, con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades de esta entidad edil, cautelando el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas con la contratación de personal;

Que, mediante Informe N° 002-2017-MDT/CEE-CC la Presidente del Comité Especial de Evaluación – Contratos por Suplencia Temporal de los Regímenes Laborales Decretos Legislativos N°s 276 y 728, remite las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal por Suplencia Temporal del Régimen Laboral del D.L. N° 276, N° 002-2017-MDT/CEE-PM – Contratación de personal para la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Ornato y Limpieza Pública y de la Sub Gerencia de Secretaría General; con Informe Legal N° 272-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos recomendante elevar los actuados al Concejo Municipal a fin de obtener su aprobación; y, con Informe N° 110-2017-MDT/GM el Gerente Municipal eleva los actuados al despacho de Alcaldía para que lo remita al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal por Suplencia Temporal del Régimen Laboral del D.L. N° 276, **N° 002-2017-MDT/CEE-PM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento efectivo y estricto del presente acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE